



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
SAN LORENZO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE MATAJE
GADMSL-COV-2022-004**

COMPARECIENTES:

Comparecen por una parte EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN LORENZO DEL PAILON, legalmente representado por el AB. GLEEN ARROYO CARVACHE y el AB. ELICEO LASTRA MERCADO, en sus calidades de ALCALDE y PROCURADOR SINDICO, respectivamente; por otra parte comparece; representado legalmente por su Presidente, el AB. EDY AURELIO CORTEZ ARROYO, y para efectos de este convenio se llamará el "GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MATAJE" las partes se obligan al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: Las Instituciones del Estado son Organismos, dependencias, los servidores o servidoras públicas y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que sean atribuidas en la Constitución y la Ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo o el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 señala como deberes primordiales del Estado entre otras garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes y, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la distribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir.

Que, Es faculta del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal, delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la facultad de aquellas, previo acto normativo y la suscripción de un convenio que contenga los compromisos y las condiciones para la gestión de la competencia, conforme los prescrito en el inciso séptimo del Art. 137 y los incisos primeros y segundo del Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 277 de la Constitución de República del Ecuador dispone que la administración pública se guíe por el principio de coordinación, entre otros.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5 del Art. 267, determina como competencias exclusiva del GAD parroquial Rural, administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.

Que, las Competencias que también se recogen en la letra e) del Art. 65 e inciso sexto del Art. 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.





Que, el Art. 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización—COOTAD, establece suscribir, contratos convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Cuyos convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el GAD Municipal del Cantón San Lorenzo, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía pública, administrativa y financiera y con capacidad de realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley.

Que, el GAD Municipal del cantón San Lorenzo, se encuentra en capacidad de gestionar con las instituciones Públicas y privadas para lograr el objetivo propuesto en el convenio de cooperación en mención.

Que, El GAD Parroquial de Mataje, es una entidad, con personería jurídica, se considera básica y especialmente como una comunidad natural de vecinas, vecinos y familias que conviven en un mismo lugar estrechamente relacionados; que tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines de acuerdo a la Constitución y leyes del Estado.

Que, mediante oficio Nro. GADPM-2022-210, de fecha 24 de junio de 2022, el Ab. Edy Aurelio Cortez Arroyo, Presidente del Gobierno Parroquial Rural de Mataje, se dirige al señor Ab. Gleen Arroyo Carvache Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Lorenzo, el cual hace la entrega del proyecto para su revisión y aprobación y el financiamiento de la "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS DE HORMIGÓN Y ADOQUÍN DE COLORES EN LA PARROQUIA DE MATAJE", con un monto 41.241,49 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CURENTA Y UNO CON 49/100) DOLARES AMERICANO INCUIDO IVA.

Que, mediante memorando N° 224-GADMSL-OO.PP.MM-2022, de fecha 28 de junio del 2022, Ing. David Llivisaca Guazhco, Director de Obras Públicas GADMSL, realiza la entrega del Informe de la Vialidad Técnica, al Abg. Gleen Arroyo Carvache alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Lorenzo, que una vez realizado la revisión de los documentos entregados con oficio Nro. GADPM-2022-210, de fecha 24 de junio de 2022, en el cual se solicita la aprobación del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS DE HORMIGÓN Y ADOQUÍN DE COLORES EN LA PARROQUIA DE MATAJE", con un monto 41.241,49 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CURENTA Y UNO CON 49/100) DOLARES AMERICANO INCUIDO IVA., está Dirección realiza las siguientes observaciones para que se proceda a las correcciones necesarias pertinentes; detalladas a continuación:

1. DETALLAR LOS PLANOS E INDICAR, que aceras son con adoquines y cuales son de hormigón; especificar el DISEÑO REAL DE LAS ACERAS (Cortes transversales o sección Típica) del presente proyecto para su ejecución y comprobación de cantidades.





2. ADJUNTAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "EMPORADO DE ADOQUIN" del presente proyecto para su ejecución.

Que, mediante memorando N° 224-GADMSL-OO.PP.MM-2022, de fecha 28 de junio del 2022, Ing. David Llivisaca Guazhco, Director de Obras Públicas GADMSL, INFORMA al Abg. Gleen Arroyo Carvache alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Lorenzo, que una vez realizado la revisión de los documentos entregados con oficio No. GADPM-2022-210, de fecha 24 de junio de 2022, en el cual se solicita la aprobación y financiamiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS DE HORMIGÓN Y ADOQUÍN DE COLORES EN LA PARROQUIA DE MATAJE", con un monto USD \$ 41.241,49 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CURENTA Y UNO CON 49/100) DOLARES AMERICANO INCUIDO IVA, está Dirección da por aprobado la VIALIDAD TÉCNICA correspondiente a la documentación entregada.

Que, mediante memorando N° 0762-GADMSL-A-2022, de fecha 28 de junio del 2022, el Abg. Gleen Arroyo Carvache alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Lorenzo, solicita al Ing. José Alexander Castillo Casierra, Director Financiero del GADMSL, la Certificación Presupuestaria de la existencia de la disponibilidad económica, remuneración, partida presupuestaria para la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre éste GAD Municipal, y el GAD Parroquial de Santa Rita; para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS DE HORMIGÓN Y ADOQUÍN DE COLORES EN LA PARROQUIA DE MATAJE", con un monto USD \$20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100) DOLARES AMERICANO, como contra parte del GADMSL.

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 212 de fecha 30 de junio del 2022, el Ing. José Alexander Castillo Casierra, Director Financiero del GADMSL, Certifica disponibilidad Presupuestaria para la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre éste GAD Municipal, y el GAD Parroquial de Mataje; para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS DE HORMIGÓN Y ADOQUÍN DE COLORES EN LA PARROQUIA DE MATAJE", Partida 7.5.01.07.04 - Participación Ciudadana, Aportes para Obras A Juntas Parroquiales del Cantón san Lorenzo, del Programa 3.6.1 Otros Servicios Comunes, Por un valor de USD \$20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100) DOLARES AMERICANO.

Que, mediante memorando N° 0623-GADMSL-A-2022, de fecha 30 de junio del 2022, el Abg. Gleen Arroyo Carvache alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Lorenzo, dispone al Abg. Eliceo Lastra Mercado, Procurador Síndico Municipal del GADMSL, la elaboración del convenio de cooperación interinstitucional entre éste GAD Municipal, y el GAD Parroquial de Mataje; para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS DE HORMIGÓN Y ADOQUÍN DE COLORES EN LA PARROQUIA DE MATAJE", por un valor de USD \$ 41.241,49 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CURENTA Y UNO CON 49/100) DOLARES AMERICANO

INCUIDO IVA, en donde la contra parte del GADMSL, es por el monto USD \$ 20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), los mismos que serán





transferidos a la cuenta del GAD Parroquial de Mataje, a la cuenta No. 37220056, que mantiene el CAD Parroquial de Mataje, en el Banco Central del Ecuador, siendo el administrador del convenio el Ing. Hairo Oliver Osorio Valencia, Jefe de Fortalecimiento Institucional del GAD Municipal.

SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón San Lorenzo y el Gobierno Parroquial de Mataje, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS DE HORMIGÓN Y ADOQUÍN DE COLORES EN LA PARROQUIA DE MATAJE" INCUIDO IVA, en donde la contra parte del GADMSL, es por el monto USD \$ 20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), los mismos que serán transferidos a la cuenta del GAD Parroquial de Mataje, a la cuenta No. 37220056, que mantiene el CAD Parroquial de Mataje, en el Banco Central del Ecuador.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes asumen, las siguientes obligaciones:

DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN LORENZO:

1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Lorenzo, se compromete a financiar como contra parte USD \$ 20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), los mismos que serán transferidos a la cuenta N° 37220056, que mantiene el CAD Parroquial de Mataje, en el Banco Central del Ecuador.

DEL GAD PARROQUIAL DE MATAJE:

1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Mataje, se compromete a financiar \$ 21.000,00 (VEINTI UN MIL DOSCIENTOS CURENTA Y UNO CON 49/100) DOLARES AMERICANO CON 00/100 DOLARES AEMERICANO).

QUINTA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá una duración de ciento ochenta (180) días que cuentan a partir de la fecha de la suscripción del Convenio.

SEXTA: MONTO.-

El monto de este convenio es de USD \$ 41.241,49 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CURENTA Y UNO CON 49/100) DOLARES AMERICANO.

SEPTIMA: TERMINACIÓN.-

Las partes de mutuo acuerdo darán por terminado este CONVENIO antes del plazo de su vencimiento, por las siguientes causas.





- a) Por mutuo acuerdo,
- b) Por incumplimiento del GAD Parroquial Rural de las competencias delegadas; y,
- c) Unilateralmente por parte del GAD Municipal, por convenir a los intereses Institucionales, conforme al inciso primero del Art. 279 del COOTAD.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte de este convenio como documento habilitante los siguientes documentos:

- 1.- Nombramiento del señor Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Lorenzo.
- 2.- Acta de Nombramiento y cedula de ciudadanía del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Mataje.

NOVENA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.-

- 1.- El GAD Cantonal de San Lorenzo designa como administrador del convenio al Ing. Hairo Oliver Osorio Valencia, Jefe de Fortalecimiento Institucional del GAD Municipal.
- 2.- El GAD Parroquial de Mataje designa como administrador al vocal de la Junta Sr. Pascal Cantincus Evelio.

DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES.-

Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su domicilio los siguientes:

GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAN LORENZO:

Dirección: calle 10 de agosto, entre calle 24 de Mayo y Malecón Simón Bolívar de la Ciudad de San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas – Ecuador.

GAD PARROQUIAL DE MATAJE:

Comunidad de Mataje, calle principal de la comunidad Mataje, cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas – Ecuador.

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

Las partes acuerdan que eventuales controversias o reclamaciones que pudieren surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio, sus posteriores enmiendas o asuntos no estipulados de cualquier naturaleza no acordadas relacionadas con su contenido, serán resueltas por las partes, en forma directa y amigable y, en caso de no llegar a ningún acuerdo se someterán de manera expresa al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en el Juzgado Multicompetente de San Lorenzo.



DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-

Las partes intervinientes aceptan el contenido de las cláusulas de este convenio y para constancia de ello firman en unida del acto en tres ejemplares de igual contenido y en la ciudad de San Lorenzo, a los dos (04) día del mes de julio 2022.

Ab. Gleen Jeison Arroyo Carvache
ALCAIDE GADM DE SAN LOREZO

Ab. Eliceo Lastra Merced
PROCURADOR SÍNDICO

Edy Aurelio Cortez Arroyo
PRESIDENTE GARP DE MATAJE

